

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 128 -2025-GRU-GGR-ORA

Pucallpa, el 2 JUN. 2025

VISTO: El registro N° 1830615, PEDIDO DE COMPRA N° 000894, de fecha 26 de setiembre del 2024, INFORME N° 6124-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 24 de octubre del 2024, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000007736, de fecha 24 de octubre del 2024, ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000746, de fecha 31 de octubre del 2024, PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA N° 001487, de fecha 20 de noviembre del 2024, ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES Y SERVICIOS INGRESO POR COMPRA N° DE ENTRADA 931-2024, de fecha 20 de noviembre del 2024, ANEXO N° 10 FORMATO PARA LA CONFORMIDAD DE BIENES, de fecha 22 de noviembre del 2024, OFICIO N° 089-2025-GRU-ORA/OC, de fecha 10 de febrero del 2025, INFORME N° 010-2025-GRU-ORA-OC-RDSC, de fecha 10 de febrero del 2025, INFORME N° 0192-2025-GRU-ORA-OL-AB, de fecha 17 de febrero del 2025, MEMORANDO N° 215-2025-GRU-GGR-ORA, de fecha 24 de febrero del 2025, OFICIO N° 001-2025-EE.SS.A./ATALAYA, de fecha 04 de marzo del 2025, MEMORANDO N° 811-2025-GRU-GGR-GRDS, de fecha 10 de marzo del 2025, INFORME N° 710-2025-GRU-GRDS-SGJVPVS, de fecha 14 de marzo del 2025, INFORME N° 172-2025-GRU-GRDS-SGJVPVS-PYDCIA-ZYBC, de fecha 14 de marzo del 2025, OFICIO N° 862-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 12 de mayo del 2025, INFORME LEGAL N° 065-2025-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 12 de mayo del 2025, INFORME N° 1480-2025-GRU-GRDS-SGJVPVS, de fecha 19 de mayo del 2025, MEMORANDO N° 001678-2025-GRU-GGR-GRDS, de fecha 21 de mayo del 2025, INFORME N° 2939-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 27 de mayo de 2025, CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000003523, de fecha 27 de mayo del 2025 y demás antecedentes;

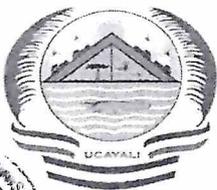
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, mediante PEDIDO DE COMPRA N° 000894, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Lic. Adm. Duarte Gonzales Ruiz, Sub Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, y el Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, suscriben la "ADQUISICIÓN DE 300 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS DEL PROYECTO DE ANEMIA PARA EL USO DE LAS UNIDADES MOTORIZADAS, PARA EL TRASLADO A LOS DIFERENTES TALLERES PROGRAMADOS PARA LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL PROYECTO, CUI 2308916";

Que, mediante INFORME N° 6124-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 24 de octubre del 2024, el CPC. Heraclio Pablo Ventura Espíritu, Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, remite al Mg. CPC. Peter Matos Chino, la aprobación de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000007736, de fecha 24 de octubre del 2024, el CPC. Heraclio Pablo Ventura Espíritu, Director del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, emite certificación para financiar el pago de la "ADQUISICIÓN DE 300 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS DEL PROYECTO DE ANEMIA





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PARA EL USO DE LAS UNIDADES MOTORIZADAS, PARA EL TRASLADO A LOS DIFERENTES TALLERES PROGRAMADOS PARA LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL PROYECTO, CUI 2308916, aplicándose en la Meta N° 0059 – Capacitación y Asistencia Técnica, en la Fuente de Financiamiento: 5-15 Fondo de Compensación Regional-FONCOR, con Especifica de Gastos 2.6.81.4 2, gastos por compra de bienes, por la suma de S/ 5,100.00 (Cinco Mil Cien y 00/100 soles);

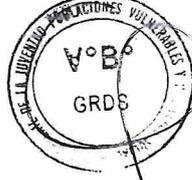
Que, mediante ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000746, de fecha 31 de octubre del 2024, se contrata con el proveedor ESTACIÓN DE SERVICIOS ATALAYA EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20606908696, por la ADQUISICIÓN DE 300 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS, PARA EL PROYECTO ANEMIA EN LA PROVINCIA DE ATALAYA de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, por el monto de S/ 5,100.00 (Cinco Mil-Cien y 00/100 soles);

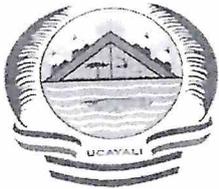
Que, mediante PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA N° 001487, de fecha 20 de noviembre del 2024, suscrito por el área solicitante (Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales), responsable de Abastecimiento (Oficina de Logística), responsable del área de Almacén (Área de Almacén), recepción conforme por parte del área usuaria (Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales);

Que, mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES Y SERVICIOS INGRESO POR COMPRA N° DE ENTRADA 931-2024, de fecha 20 de noviembre del 2024, suscrito por el Lic. Adm. Duarte Gonzales Ruiz, Sub Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, y el V° B° de la Oficina de Logística - Almacén Central "luego de verificar los bienes, proceden a firmar en señal a la conformidad";

Que, mediante ANEXO N° 10 FORMATO PARA LA CONFORMIDAD DE BIENES, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Lic. Adm. Duarte Gonzales Ruiz, Sub Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, suscribe el anexo 10 por la ADQUISICIÓN DE 300 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS, PARA EL PROYECTO ANEMIA EN LA PROVINCIA DE ATALAYA de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, derivado a la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000746, de la Adjudicación Sin Procedimiento, dando así la CONFORMIDAD a los bienes otorgados, por el proveedor ESTACIÓN DE SERVICIOS ATALAYA EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LIMITADA, refiriendo como encargado de verificar las condiciones contractuales que se entregó bajo las condiciones contractuales y cumpliendo el plazo establecido, indicando, además, que no hay días de atraso injustificado;

Que, mediante OFICIO N° 089-2025-GRU-ORA/OC, de fecha 10 de febrero del 2025, el CPC. Reynoso D. Silva Cespedes, (e) Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ucayali, remite al Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, el INFORME N° 010-2025-GRU-ORA-OC-RDSC, de fecha 10 de febrero del 2025, emitida por el CPC. Reynoso D. Silva Céspedes, en la que refiere que, visto los antecedentes y el análisis correspondiente, existe una deuda pendiente de pago de ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000746, de fecha 31 de octubre del 2024, a favor del proveedor, ESTACIÓN DE SERVICIOS ATALAYA EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20606908696, por la ADQUISICIÓN DE 300 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS, PARA EL PROYECTO ANEMIA EN LA PROVINCIA DE ATALAYA de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gobierno Regional de Ucayali, asimismo visto en el cuadro del informe en el ITEM N° 18, por la suma de S/ 5,100.00 (Cinco Mil Cien y 00/100 soles), que cuenta con conformidad del área usuaria, se recomienda la certificación de crédito presupuestal vigente, y recomienda proyectar el acto resolutivo para el pago respectivo;

Que, mediante INFORME N° 0192-2025-GRU-ORA-OL-AB, de fecha 17 de febrero del 2025, el Jefe del área de Bienes de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, remite al Lic. Adm. James Guerra Riveiro, Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, concluyendo el cuadro del ITEM N° 10, donde hace mención al proveedor: ESTACIÓN DE SERVICIOS ATALAYA EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20606908696, por la ADQUISICIÓN DE 300 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS, PARA EL PROYECTO ANEMIA EN LA PROVINCIA DE ATALAYA de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, derivado a la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000746, de la Adjudicación Sin Procedimiento, que es favorable y se proceda con la certificación presupuestal, previa opinión legal y se emita la resolución de reconocimiento de deuda;

Que, mediante MEMORANDO N° 215-2025-GRU-GGR-ORA, de fecha 24 de febrero del 2025, el Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, solicita al Abog. Edwin Orlando Soto Ildelfonso, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, la emisión del informe legal sobre reconocimiento de deuda derivada de la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000746, de fecha 31 de octubre del 2024;

Que, mediante OFICIO N° 001-2025-EE.SS.A./ATALAYA, recepcionado por mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali, de fecha 04 de marzo del 2025, el proveedor: ESTACIÓN DE SERVICIOS ATALAYA EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20606908696, solicita al Gobierno Regional de Ucayali, el Reconocimiento de Deuda respecto a la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000746, de fecha 31 de octubre del 2024;

Que, mediante MEMORANDO N° 811-2025-GRU-GGR-GRDS, de fecha 10 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Social en merito al INFORME N° 710-2025-GRU-GRDS-SGJVPVS, de fecha 14 de marzo del 2025 e INFORME N° 172-2025-GRU-GRDS-SGJVPVS-PYDCIA-ZYBC, de fecha 14 de marzo del 2025, requiere el reconocimiento de deuda respecto a la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000746, de fecha 31 de octubre del 2024, solicitando la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante el OFICIO N° 862-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Abg. Edwin Orlando Soto Ildelfonso, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, remite al Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, el INFORME LEGAL N° 065-2025-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 12 de mayo del 2025, quien luego del análisis legal concluye en: "RECONOCER la obligación contraída por el Gobierno Regional de Ucayali a favor del proveedor ESTACIÓN DE SERVICIOS ATALAYA EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20606908696, originado de la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000746, de fecha 31 de octubre del 2024, por la ADQUISICIÓN DE 300 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS, PARA EL PROYECTO ANEMIA EN LA PROVINCIA DE ATALAYA de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, de la Adjudicación sin procedimiento, por la suma de S/ 5,100.00 (Cinco Mil Cien y 00/100 soles);





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante INFORME N° 1480-2025-GRU-GRDS-SGJPVPS, de fecha 19 de mayo del 2025, la Lic. Patricia Elena Vásquez Chu, (e) Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, solicita a la Obst. Abog. Roció Manuela Villavicencio Cuenca, Directora del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda por la ADQUISICIÓN DE 300 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS, Correspondiente al mes de noviembre del 2024, que tuvo por finalidad el traslado a los diferentes talleres programados en la provincia de Atalaya del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN ATENCIÓN INTEGRAL PARA REDUCIR LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y ANEMIA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 05 AÑOS EN LOS 07 DISTRITOS DE LA REGIÓN", CUI : 2308916, por el monto de S/ 5,100.00 (Cinco Mil Cien y 00/100 soles);

Que, mediante MEMORANDO N° 001678-2025-GRU-GGR-GRDS, de fecha 21 de mayo del 2025, el Mg. CPC. Peter Matos Chino, (e) Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, solicita al Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez, Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la certificación presupuestal con cargo a la Meta N° 064, con la finalidad de financiar el reconocimiento de deuda por la ADQUISICIÓN DE 300 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS, Correspondiente al mes de noviembre del 2024, que tuvo por finalidad el traslado a los diferentes talleres programados en la provincia de Atalaya del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN ATENCIÓN INTEGRAL PARA REDUCIR LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y ANEMIA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 05 AÑOS EN LOS 07 DISTRITOS DE LA REGIÓN", CUI : 2308916, por el monto de S/ 5,100.00 (Cinco Mil Cien y 00/100 soles);

En este sentido, mediante INFORME N° 2939-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 27 de mayo de 2025, la Directora del Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto, Nelly Katty Arce Muñoz, remite al Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, la aprobación de la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000003523, de fechas 27 de mayo del 2025, para el reconocimiento de deuda por la ADQUISICIÓN DE 300 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS, Correspondiente al mes de noviembre del 2024, con cargo al proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN ATENCIÓN INTEGRAL PARA REDUCIR LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y ANEMIA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 05 AÑOS EN LOS 07 DISTRITOS DE LA REGIÓN", CUI : 230891, aplicándose en la Meta N° 0064 – Capacitación y Asistencia Técnica, en la Fuente de Financiamiento: 5-15 Fondo de Compensación Regional - FONCOR, con Especifica de Gastos N° 2.6.81.42, por la suma de S/ 5,100.00 (Cinco Mil Cien y 00/100 soles);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", en cuyo numeral 17.2 del artículo 17° se ha establecido que:

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes: condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

Del cual entendemos que, para el reconocimiento de pago, debe existir previamente la acreditación de un derecho por parte del acreedor y las condiciones descritas en el apartado normativo, a fin que la Entidad proceda (a través de su órgano competente), conforme a sus atribuciones.

Que, en el numeral 43.1 del Artículo 43° Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, expresa que: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional, en forma definitiva";

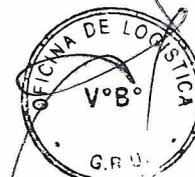
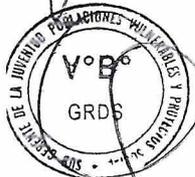
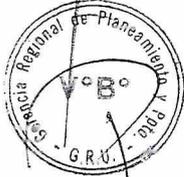
Que, asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la **DIRECTIVA N° 0001-2024-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0009-2024-EF/50.01**, en cuyo Artículo 15° indica: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440";

Que, es así que el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", modificado por el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", se establece que: "17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces";

Asimismo, se debe precisar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, es de aplicación obligatoria en aquellas contrataciones mayores a 8 UIT, aun así, en el literal a) del artículo 5° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado se dispone que aquellas contrataciones menores a 8 UIT se encuentran sujetas a la supervisión del OSCE, a excepción de las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo al Marco;

Que, en tal sentido, mediante la Directiva N° 09-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, en adelante "Directiva de Abastecimiento", en su TÍTULO V se regulan las "Disposiciones para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en las unidades ejecutoras y operativas";

Que, conforme indica en artículo 86° de la Directiva de Abastecimiento: "Los principios con los que se rige la presente directiva son establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias", por lo que, en las contrataciones de bienes y/o servicios





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

menores a 8 UIT deben primar la aplicación de los principios descritos en el artículo 2° del T.U.O. de la Ley N° 30225, así como, en el inciso 1 del ARTÍCULO CUARTO de las Disposiciones Finales, que "1. Para lo no previsto en la presente directiva, es de aplicación supletoria el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente";

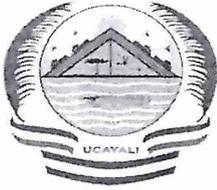
Que, además, en el inciso 8 del artículo 87° de la Directiva de Abastecimiento se refiere que "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o menor de las Ocho (8) UIT, se perfeccionaran con la respectiva Orden de Compra u Orden de Servicio para aquellos proveedores que cumplan con todas las exigencias requeridas en los términos de referencia o especificaciones Técnicas y que ofrezcan las mejores condiciones del mercado", la contratación del servicio a través de una orden de servicio se entiende debidamente perfeccionada bajo los preceptos, en esta oportunidad, de la Directiva de Abastecimiento y el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, ahora bien, en aplicación (supletoria) de la normativa de contrataciones del Estado es preciso indicar que el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento y los requisitos para la recepción y la conformidad, estableciendo como regla general que ambas actuaciones son responsabilidad del área usuaria y precisándose que, en el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área del almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procediendo de selección. Por su parte, el numeral 168.2 del artículo citado establece que: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueron necesarias" (el énfasis es agregado); al respecto, debe indicarse que el procedimiento para brindar la conformidad que regula el Artículo 168° del Reglamento implica la previa verificación por parte del funcionario responsable del área usuaria de la contratación de **"La calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales"**, esto porque toda contratación realizada por los órganos u organizaciones del aparato estatal está orientada al cumplimiento de fines públicos; de esta forma en concordancia con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que una contratación pública debe ser realizada maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten, ser efectuadas de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, y tener una repercusión positiva en la calidad de vida de los ciudadanos. En razón de ello, **cuando el responsable del área usuaria o a quien le corresponda emitir la conformidad suscribe la misma, este certificado, bajo responsabilidad, que ha realizado las verificaciones correspondientes;**

Que, en el numeral 2 del artículo 94° de la Directiva de Abastecimiento, expresa que "2. La conformidad de la adquisición del bien o el área usuaria"; en razón de ello, cuando el responsable del área usuaria o quien le corresponda emitir la conformidad suscribe la misma, esta certificando, bajo responsabilidad, que ha realizado las verificaciones correspondientes;

Siguiendo la línea del párrafo anterior, de la revisión del presente expediente se tiene que, a través de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la ADQUISICIÓN DE 300 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS, PARA EL PROYECTO DE ANEAMIA, EN LA PROVINCIA DE ATALAYA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, apartado 12 se hace referencia que "12. CONFORMIDAD DEL BIEN:

El Área Usuaria es responsable de otorgar conformidad de los bienes adquiridos, para la cual emitirá la conformidad firmada por el especialista designado, (...)", en esa consonancia, teniendo en consideración la



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

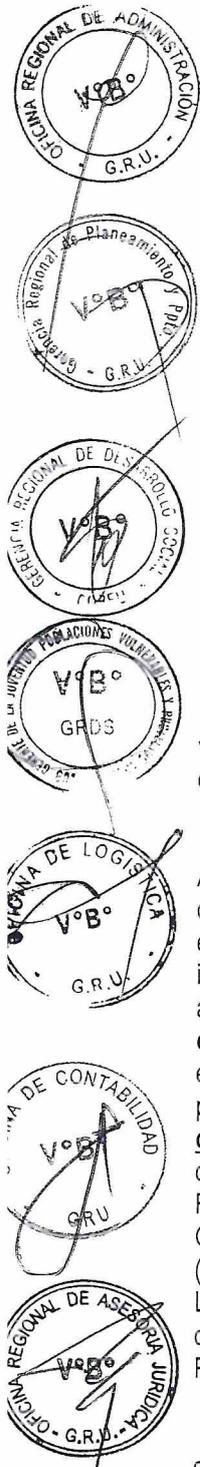
normativa indicada y lo contenido en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, se tiene que se otorgó la **CONFORMIDAD** mediante:

- ❖ ANEXO N° 10 de fecha 22 de noviembre del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales;
- ❖ CONFORMIDAD DE BIENES de fecha 22 de noviembre del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, se otorga la CONFORMIDAD a los bienes otorgados por la (ADQUISICIÓN DE 300 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS, PARA EL PROYECTO DE ANEMIA, EN LA PROVINCIA DE ATALAYA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL) a favor del proveedor: ESTACIÓN DE SERVICIOS ATALAYA EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20606908696, originado de la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000746, de fecha 31 de octubre del 2024, refiriendo como encargado de verificar las condiciones contractuales que se **entregó bajo las condiciones contractuales y cumplimiento del plazo establecido, indicando, además, que no hay día de retraso injustificado**;
- ❖ ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES INGRESO POR COMPRA N° ENTRADA 931-2024, de fecha 20 de noviembre del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales y con el V° B° de la Oficina de Logística – Almacén Central, "Luego de verificar los bienes, proceden a firmar en señal de conformidad", en donde se ha consignado que la fecha de conformidad es el 20 de noviembre del 2024;

Por lo que, conforme fluye del expediente, el área usuaria ha otorgado la conformidad del servicio, validando el cumplimiento de las obligaciones en concordancia con la calidad, cantidad y condiciones contractuales, dentro del plazo establecido y la no aplicación de penalidades;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del Artículo 6° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se refiere que, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de la conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante de respectivo acto; en consecuencia, teniendo en consideración a la conformidad emitidos por el área usuaria, quien otorga la conformidad correspondiente, siendo la **conditio sine qua non** que **acredita la efectiva prestación del servicio, en la calidad y cantidad prevista en las Especificaciones Técnicas**, estando encargado de la supervisión, ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor, manifestando su conformidad como área usuaria, **especificándose que no cuenta con aplicación de penalidades y/u otras penalidades**; por lo tanto, corresponde a la Entidad, reconocer la obligación contraída ante el proveedor: ESTACIÓN DE SERVICIOS ATALAYA EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de S/ 5,100.00 (Cinco Mil Cien y 00/100 soles), originado de la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000746, de fecha 31 de octubre del 2024, por la (ADQUISICIÓN DE 300 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS, PARA EL PROYECTO DE ANEMIA, EN LA PROVINCIA DE ATALAYA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16° de la DIRECTIVA N° 0001-2024-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, por lo tanto, en razón a los informes técnicos emitidos por el área usuaria, quien, valida la conformidad en la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales de acuerdo





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

al requerimiento de contratación, corresponde que, en merito a la competencia y facultades conferidas mediante numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0803-2010-GRU-P, de fecha 20 de abril del 2010. En consecuencia, corresponde a la Oficina Regional de Administración emitir el pronunciamiento final que otorga o deniegue el pedido a través del acto administrativo correspondiente;

En consecuencia, se advierte que se cuenta con los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, el original de las Actas de Conformidad emitido por el área usuaria, las ordenes de servicios y la firma de las conformidades correspondientes, que señalan la efectiva **realización del servicio y el cumplimiento de las condiciones contractuales**, y la procedencia del reconocimiento de crédito devengado;

En consecuencia, contando con los informes técnicos emitidos a favor de la procedencia del reconocimiento de crédito devengado y contando con la certificación de crédito presupuestario correspondiente del año fiscal 2025, se hace necesario emitir el acto administrativo que apruebe su reconocimiento; para cuyo efecto la Oficina Regional de Asesoría Jurídica luego de la revisión procede a dar su conformidad visando el presente acto resolutivo;

Que, en ese contexto y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0803-2010-GRU-P, de fecha 20 de abril de 2010, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, emita resolución debidamente motivada denegado o reconociendo la obligación y ordenando su abono con cargo al ejercicio fiscal vigente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y .5) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Contabilidad,

Que, con la facultad que confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GRU- GR, de fecha 03 de enero 2023, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, la Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la obligación contraída por el Gobierno Regional de Ucayali, a favor de la empresa: **ESTACIÓN DE SERVICIOS ATALAYA EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20606908696, por el monto de S/ 5,100.00 (Cinco Mil Cien y 00/100 soles), originado por la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000746, de fecha 31 de octubre del 2024, de

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

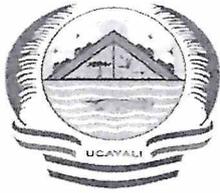
Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

la Adjudicación Sin Procedimiento, por la **ADQUISICIÓN DE 300 GALONES DE GASOLINA DE 90 OCTANOS**, Correspondiente al año 2024, con cargo al proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN ATENCIÓN INTEGRAL PARA REDUCIR LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y ANEMIA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 05 AÑOS EN LOS 07 DISTRITOS DE LA REGIÓN"**, CUI: 230891.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el egreso que origine la presente será afectado al ejercicio presupuestal 2025, con Fuente de Financiamiento: 5-15 Fondo de Compensación Regional- FONCOR, en la Meta N° 0064 – Capacitación y Asistencia Técnica, con Especifica de Gastos N° 2.6.81.4 2, Gasto por la Compra de Bienes, conforme a la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000003523, de fecha 27 de 2025, autorizado con INFORME N° 2939-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 27 de mayo del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes, así como al administrado, para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV

